APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLLÁN, PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD COMUNA DE CHILLÁN, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 Región de Ñuble

CHILLÁN, 1 de junio de 2021

VISTOS: - El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado. La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 6, 7, 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos. La Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021.

La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017

Res. Exenta N° 678 de fecha 31/12/2020 que aprueba distribución de presupuesto año 2021 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes

La Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público finalmente desentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto

[redacted]

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ABOGADA REGIONAL

ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que, atendido su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

3º. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).

4º. Que, la Ley 21.289 aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021,

5º. Res. Exenta N° 678 de fecha 31/12/2020 que aprueba distribución de presupuesto año 2021 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

6º. Que, SernamEG, Dirección Regional de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán con fecha 10 de marzo de 2021 firmaron modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución, para el desarrollo del programa "Mujer, Sexualidad y Maternidad ", para el desarrollo de la ejecución del programa durante el periodo 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE La modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia de fondos y Ejecución PROGRAMA "**MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD" (MSM)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán", de fecha 25 de mayo de 2021, conforme el siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHILLÁN

"PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Chillán a 25 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ,** en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora"**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ABOGADA REGIONAL

[redacted]

R.U.T. Nº 69.140.900-7 representada por su Alcalde don [redacted] cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en 18 de septiembre N° 510 de la comuna de Chillán se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de marzo de 2020 la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de **"Mujer Sexualidad y Maternidad (MSM)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la comuna de Chillán dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°24, de 30 de abril de 2020 de la Dirección Regional de Ñuble.

Posteriormente, se modifico dicho convenio con fecha 30 de octubre de 2020, el convenio fue modificado, siendo aprobado mediante la Resolución N° 61 de 3 de noviembre de 2020, Dicho convenio fue modificado con fecha 10 de marzo de 2021 aprobados mediante la Resolución N° 13 de 30 de marzo de 2021 de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
ABOGADA REGIONAL

[redacted]

CLAUSULA SEGUNDA. Mediante mail de 21 de abril de 2021, la encargada Nacional del programa **"Mujer Sexualidad y Maternidad",** instruye a la Encargada Regional la modificación de convenio vigente a fin de incluir las coberturas para el año 2021, en ejecutores que, en el año 2020, debido a la pandemia, redujeron dichas coberturas. Quedando la cobertura en 100 mujeres y 100 jóvenes.

CLAUSULA TERCERA: En virtud del Memorándum N° 7-2021 VCM-MSM de fecha 20 de mayo de 2021, la Encargada de la Unidad Técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, informa que es pertinente la modificación del Convenio vigente incluyendo dichas coberturas para el 2021.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo expuesto precedentemente, la Directora Regional de Ñuble autoriza e instruye proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 19-2021, de fecha 24 de mayo de 2021.

CLAUSULA QUINTA: Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar la siguiente cláusula **que dicen:**

EL COVENIO VIGENTE DICE:

SEXTO: COBERTURA

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años; **al menos 85 jóvenes participantes**
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años, Al menos 30 participantes
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: **Al menos 80 participantes**
- Atenciones personalizadas de personas e 14 años en adelante: Al menos 100 participantes
- Jornadas de Prevención en salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 200 participantes

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:

- 40% entre 20 y 49 años
- 40% de 50 años en adelante
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

EL CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN DEBE DECIR:

SEXTO: COBERTURA

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años; **al menos 100 jóvenes participantes**
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años, Al menos 30 participantes

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
ABOGADA REGIONAL

- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: **Al menos 100 participantes**
- Atenciones personalizadas de personas e 14 años en adelante: Al menos 100 participantes
- Jornadas de Prevención en salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 200 participantes

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:

- 40% entre 20 y 49 años
- 40% de 50 años en adelante
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

CLAUSULA SEXTA CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA SEPTIMA : ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA NOVENA: PERSONERIAS.

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta de Resolución Exenta N° RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán** en su calidad de alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 9485 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 13 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
ABOGADA REGIONAL

ARTICULO 2: PUBLIQUESE La presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y PUBLIQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

VCJ/ MCR/ MJP/ mcr
Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR. Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de Chillán
Archivo